



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-99-MDA

Ate, 12 de Diciembre 1999.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad de Ate en Sesión Extraordinaria del 12-12-99; y,

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y otorgar potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N°003-97-MDA, se establecen que los criterios de determinación y tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Relleno Sanitario y Serenazgo para la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ate, para el ejercicio 1997;

Que, mediante Ordenanza N°010-99-MDA, se estableció el Beneficio de Regularización Tributaria de los contribuyentes de los referidos arbitrios es necesario expedir la presente Ordenanza;

Estando a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 36° y los Artículos 109, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853, así como la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N°816, contando con el voto por **mayoría** de los Sres. Regidores asistentes a la Sesión de la fecha y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación de Actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO DE REGULARIZACION TRIBUTARIA BERTRIMUN-ATE EN EL DISTRITO DE ATE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1997

Artículo Primero.- Téngase por cancelada la deuda de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Relleno Sanitario y Serenazgo correspondiente al ejercicio 1997, de los contribuyentes que hubieren cumplido con pagar mas de 70% del monto emitido por los citados arbitrios, a la fecha de publicación de la presente Ordenanza..

Artículo Segundo.- Los contribuyentes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Relleno Sanitario y Serenazgo del ejercicio 1997, no comprendidos en el artículo anterior, podrán acogerse al BERTRIMUN-ATE, con los siguientes beneficios adicionales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

- a) Descuento del 50% del monto de la deuda actualizada, de optar por el pago al contado.
- b) Descuento del 35% del monto de la deuda actualizada, en el caso de elegir el pago fraccionado hasta por 6 meses.

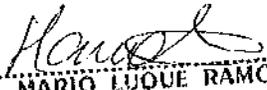
Artículo Tercero.- El plazo para el pago al contado y para el pago de la primera cuota de fraccionamiento vence el 30-12-99.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al servicio de Administración Tributaria- SAT a dictar las normas complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;

MUNICIPALIDAD DE ATE

DR. MARIO LUJÁN RAMOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

OBM/MLR/svm.

